



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS PARA LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS A LA COMISION DE CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE DETERMINA NO INCLUIR EL FORMATO "IC-1" Y SU INSTRUCTIVO ENTRE LOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON

CONSIDERANDO

QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 12 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, SE CONSTITUYO LA COMISION DE CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EN DICHO ACUERDO SE CONVOCO A LA COMISION DE CONSEJEROS PARA QUE ELABORARA LOS PROYECTOS DE LINEAMIENTOS Y FORMATOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y QUE LOS PROPUSIERA AL CONSEJO GENERAL A LA BREVEDAD POSIBLE.

QUE POR ACUERDO ADOPTADO EN LA SESION DEL CONSEJO GENERAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 6 DE ENERO DE 1994, SE APROBARON Y ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS ELABORADOS POR LA COMISION DE CONSEJEROS CONSTITUIDA.

QUE POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, SE REFORMARON DIVERSOS ARTICULOS DEL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 344 REFORMADO, SEÑALA QUE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DETERMINARAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE HAYA DE ELEGIRSE UN MIEMBRO A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA ESTABLECE EL CODIGO PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS FEDERALES.

QUE ENTRE LAS NORMAS CORRELATIVAS A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, SE ENCUENTRAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 49-A, PARRAFO 1, INCISO b) Y 49-C DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RESPECTO A LOS INFORMES DE CAMPAÑA QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS EN LAS ELECCIONES RESPECTIVAS, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS A UTILIZARSE PARA TAL EFECTO.

QUE EN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS APROBADOS Y ESTABLECIDOS POR ESTE CONSEJO GENERAL NO SE CONTEMPLARON LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLITICOS RESPECTO DE SUS CANDIDATOS A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE POR OTRA PARTE, EN LA MISMA SESION DE ESTE CONSEJO GENERAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, SE APROBO LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL EN EL SENTIDO DE QUE SE RETIRARA EL FORMATO "IC-1" Y SU INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISION CON LOS PARTIDOS POLITICOS Y PRESENTARLO POSTERIORMENTE A CONSIDERACION DEL PROPIO CONSEJO GENERAL.

QUE PREVIA CONSULTA EFECTUADA CON LOS DISTINTOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO Y TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE CON EL FORMATO "IC" Y SU INSTRUCTIVO, YA APROBADOS, SE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE INFORMES DE CAMPAÑA ESTIMANDOSE INNECESARIO INCLUIR DICHO FORMATO "IC-1" CON SU INSTRUCTIVO ENTRE LOS QUE DEBERAN UTILIZAR LOS PARTIDOS POLITICOS PARA DICHOS INFORMES.

QUE POR LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MENCIONADOS, LA COMISION DE CONSEJEROS SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO:

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 49-C, PARRAFO 1 Y 344, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO y) DEL MISMO CODIGO, EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE ADICIONA CON UN INCISO 4) EL PUNTO DECIMOSEXTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE DEBERAN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS A LA COMISION DE CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1994, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"DECIMOSEXTO.-

1).-

2).-

3).-

4).- TANTOS INFORMES COMO FORMULAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL HAYAN REGISTRADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA ANTE LAS AUTORIDADES ELECTORALES."

SEGUNDO.- SE MODIFICAN EL FORMATO "IC" Y SU CORRESPONDIENTE INSTRUCTIVO, PARA QUEDAR EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE DETERMINA NO INCLUIR EL FORMATO "IC-1" Y SU INSTRUCTIVO, ENTRE LOS QUE UTILIZARAN LOS PARTIDOS POLITICOS PARA SUS INFORMES DE CAMPAÑA QUE DEBERAN PRESENTAR A LA COMISION DE CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO Y LOS ANEXOS A QUE EL MISMO SE REFIERE ENTRARAN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.